

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO

DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”*;

Que, conforme el mandato del artículo 272 de la Carta Magna: *“...La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios: [...] 3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado...”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, consagra: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”*;

Que, el artículo 65 del Cuerpo Legal antes citado, expresa que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial Suplemento 913 de 30 de diciembre de 2016, en sus artículos 123 y 132 creó el Instituto de Fomento de las Artes,

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscritos al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley ut supra determinan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo, en consonancia con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación que establece entre las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y sus reformas; así como, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), actualmente compilados mediante la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016), y demás resoluciones vigentes, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"... Plan anual de contratación. Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS... "*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCPP, prescribe: *"...Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación... "*;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Que, el artículo 26 de Reglamento in comento, establece que: *"...El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizará en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan..."*;

Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E.-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016), señala que: *"...para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes..."*;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 para las entidades, los organismos del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, dispone: *"406-02 Planificación. Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento 209 de 22 de mayo de 2020, el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *"Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad (sic.), y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada 'Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación', adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio."*;

Que, la Disposición General Primera del mismo instrumento legal, dispone: *"Una vez*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al 'Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad'(sic.) y al 'Instituto de Cine y Creación Audiovisual' léase como 'Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación'.”;

Que, mediante acción de personal No. IFCI-0119-2021 de 12 de octubre de 2021, se designó al Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, con memorando Nro. IFCI-DAF-2022-0066-M de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por la Dra. Lilián de los Ángeles Sánchez Saavedra, Directora Administrativa Financiera, solicita a la Directora Ejecutiva la aprobación de Plan Anual de Contratación 2022;

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en sesión extraordinaria de 14 de enero de 2021, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2022-0036-M, la Directora Ejecutiva señala y dispone: “...*apruebo el Plan Anual de Contratación 2022 y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, realizar la respectiva resolución.*”;

Que, el Plan Anual de Contratación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, observó y cumplió con los requisitos para su elaboración, según lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E.-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016); y,

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al ejercicio económico 2022, el cual ha sido elaborado en base al Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual de la institución y, en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

El Plan Anual de Contratación 2022 se anexa a la presente Resolución y es parte integrante de la misma.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, en observancia de lo dispuesto en los artículos 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como, en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, al tenor de lo establecido en el artículo 22 de la Ley

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, éste podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0036-M

Copia:

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

fu